AÑO XXXVIII

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO 220

## **SUMARIO**

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 936/2022, de 8 de noviembre, por el que se dispone el cese del Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jerónimo de Gregorio y Monmeneu como Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.	31861
Real Decreto 937/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.	31862
Real Decreto 938/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don José Antonio Agüero Martínez.	31863
Real Decreto 939/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Carlos Jesús Melero Claudio.	31864
Real Decreto 940/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Enrique María Silvela Díaz-Criado.	31865
Real Decreto 941/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Enrique Campo Loarte.	31866
Real Decreto 942/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Manuel Salom Herrera	31867



Pág.

Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

	Página
Real Decreto 943/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de	
Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Santiago Juan Fernández Ortiz-	
Repiso.	31868
Real Decreto 944/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de	04000
Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Carlos Sarrión Resa.	31869
Real Decreto 945/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Leonardo Sánchez Peláez	31870
Real Decreto 946/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de	31070
Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Juan Hernández Mosquera	31871
Real Decreto 947/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de	
Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don José Antonio Mingorance Sánchez	31872
Real Decreto 948/2022, de 8 de noviembre, por el que se nombra Jefe del Mando de Adiestramiento	
y Doctrina al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.	31873
Real Decreto 949/2022, de 8 de noviembre, por el que se nombra Jefe de la Fuerza Terrestre al	310/3
Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Carlos Jesús Melero Claudio	31874
Real Decreto 950/2022, de 8 de noviembre, por el que se nombra Jefe del Mando de Canarias al	
General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Julio Salom Herrera	31875
III. — PERSONAL	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	31876
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	31881
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	31891
ESCALA DE TROPA	04000
Servicio activo	31892 31896
Tiempo de servicio	31897
Bajas	31898
Licencia por asuntos propios	31906
Licencia por estudios	31921
Ceses	31922
Vacantes	31924
VARIAS ESCALAS	04005
Cambios de residencia Licencia por asuntos propios	31925
LICENCIA DOI ASUNTOS DIODIOS	21(1)/
	31927
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	31927
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)  Retiros	31927
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	31928
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Retiros VARIOS CUERPOS Comisiones	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS  • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)  Retiros	31928

CVE: BOD-2022-s-220-769 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

31932



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022 Pág. 770

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	31933
Ceses  • ESCALA DE MARINERÍA	31933
Servicio activo	31934
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	31935
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	31936
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	31937
ESCALA DE TROPA	04000
Servicio activo	31938 31939
Excedencias  • VARIAS ESCALAS	31939
Vacantes	31940
CUERPO DE INTENDENCIA	0.0.0
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	31941
CUERPO DE INGENIEROS	01011
ESCALA DE OFICIALES     Ascensos	31942
Excedencias	31944
VARIOS CUERPOS	
Retiros	31945
Vacantes	31946
	0.0.0
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	31947
ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas	31948
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	31949
Destinos  • ESCALA DE TROPA	31950
Servicio activo	31955
CUERPO DE INTENDENCIA	01000
ESCALA DE OFICIALES  Ascensos	31956
Ascensos CUERPO DE INGENIEROS	01900
ESCALA TÉCNICA  Assenses	31957
Ascensos Comisiones	31957
RESERVISTAS	01000
	21050
Situaciones	31959

CVE: BOD-2022-s-220-770 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022 Pág. Página **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Retiros ..... 31960 Recompensas ..... 31964 **VARIAS ESCALAS** Retiros 31965 31966 Bajas ..... IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 31967 Cursos Aplazamientos, renuncias y baias ..... 32001 Aptitudes ..... 32004 32012 Convalidaciones ..... Homologaciones ..... 32013 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado ..... 32018 Baias de alumnos 32022 V. — OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO ...... 32023 HOMOLOGACIONES ..... 32032 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES ...... 32033 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA **DEMOCRÁTICA** SEGURIDAD NACIONAL ..... 32034 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES ..... 32041 RETRIBUCIONES **EJÉRCITO DE TIERRA** 

CVE: BOD-2022-s-220-771 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

#### EJENCITO DE HENNA

**VARIOS CUERPOS** 

### **ARMADA**

VARIOS CUERPOS



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Pág. 772

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-220-772 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31861

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 936/2022, de 8 de noviembre, por el que se dispone el cese del Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jerónimo de Gregorio y Monmeneu como Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en disponer el cese del Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jerónimo de Gregorio y Monmeneu como Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-1)



Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31862

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 937/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-2)

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31863

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 938/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don José Antonio Agüero Martínez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don José Antonio Agüero Martínez.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-3)

(Del BOE número 269, de 9-11-2022.)

CVE: BOD-2022-220-31863 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31864

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 939/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Carlos Jesús Melero Claudio.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Carlos Jesús Melero Claudio.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-4)

(Del BOE número 269, de 9-11-2022.)

CVE: BOD-2022-220-31864 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31865

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 940/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Enrique María Silvela Díaz-Criado.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Enrique María Silvela Díaz-Criado.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-5)

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31866

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 941/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Enrique Campo Loarte.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Enrique Campo Loarte.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-6)



Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31867

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 942/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Manuel Salom Herrera.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Juan Manuel Salom Herrera.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-7)



Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31868

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 943/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Santiago Juan Fernández Ortiz-Repiso.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Santiago Juan Fernández Ortiz-Repiso.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-8)

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31869

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 944/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Carlos Sarrión Resa.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Carlos Sarrión Resa.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-9)

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31870

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 945/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Leonardo Sánchez Peláez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Leonardo Sánchez Peláez.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-10)

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 3187

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 946/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Juan Hernández Mosquera.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Juan Hernández Mosquera.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-11)

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31872

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 947/2022, de 8 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don José Antonio Mingorance Sánchez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don José Antonio Mingorance Sánchez.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-12)

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31873

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 948/2022, de 8 de noviembre, por el que se nombra Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en nombrar Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-13)



Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31874

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 949/2022, de 8 de noviembre, por el que se nombra Jefe de la Fuerza Terrestre al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Carlos Jesús Melero Claudio.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en nombrar Jefe de la Fuerza Terrestre al Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Carlos Jesús Melero Claudio.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-14)

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. II. Pág. 31875

## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANDO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 950/2022, de 8 de noviembre, por el que se nombra Jefe del Mando de Canarias al General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Julio Salom Herrera.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2022,

Vengo en nombrar Jefe del Mando de Canarias al General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Julio Salom Herrera.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 220-15)



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32023

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### **COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Resolución 420/38426/2022, de 28 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de prácticas del Grado Universitario en Nutrición y Dietética.

Suscrito el 28 de octubre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas del Grado Universitario en Nutrición y Dietética, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de octubre de 2022.–El Secretario General Técnico, P.S. (Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, José María Sánchez Sánchez.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas del Grado Universitario en Nutrición y Dietética

En Madrid, a 28 de octubre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, nombrada por Decreto 87/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOCM de 1 de julio de 2021, núm. 155), cuyas competencias ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los artículos 39 y 40 m) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que la Universidad Autónoma de Madrid, en su afán de estrechar las relaciones entre la Universidad y las empresas e instituciones, facilitará los contactos entre éstas y los universitarios mediante prácticas externas. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que

CVE: BOD-2022-220-32023 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32024

los estudiantes adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así su empleabilidad, además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

#### Segundo.

Que la Universidad Autónoma de Madrid goza de autonomía, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. El artículo 2.2.j) de esta última norma establece que dicha autonomía comprende, entre otros aspectos, «el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales».

#### Tercero.

Que la Universidad Autónoma de Madrid es una de las universidades públicas más destacadas a nivel nacional e internacional. Su destacado posicionamiento se explica por una intensa actividad docente, tanto de grado como de posgrado, así como de investigación y transferencia de conocimiento.

#### Cuarto.

Que este convenio, en lo relativo a las prácticas académicas de los estudiantes, se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; y demás disposiciones y normas de carácter general y específico que resulten de aplicación.

### Quinto.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14.1 atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la planificación y desarrollo de la política sanitaria militar y en el artículo 14.2.b) establece que le corresponde a aquella gestionar la red sanitaria militar y la ordenación farmacéutica, así como coordinar las actividades de prevención sanitaria en el ámbito de la Defensa.

El artículo 3 de la Orden Ministerial 17/2012, de 15 de marzo, por la que se regula la estructura de la Red Sanitaria Militar, dispone que el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» Centro Sanitario de «Vida y Esperanza» forma parte de la Red Hospitalaria de Defensa y la Instrucción 49/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se describe la estructura orgánica básica y funciones de los hospitales, centros e institutos de la Red Sanitaria Militar, en su apartado primero. 4 establece que el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» Centro Sanitario de «Vida y Esperanza» tiene entre otras funciones la docencia e investigación, cooperando y coordinando estas actividades con otras instituciones docentes y de investigación públicas y privadas.

#### Sexto.

Que la Universidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Defensa, a través del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» Centro Sanitario de «Vida y Esperanza», dependiente de la Inspección General de Sanidad del Ministerio de Defensa, se encuentran interesados en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad, a través de prácticas académicas externas que permitan a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

CVE: BOD-2022-220-32024 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32025

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es proporcionar formación práctica a los estudiantes, cuyos datos se recogerán en el modelo que se indica en el anexo, que cursan estudios en el grado de nutrición humana y dietética en la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante, UAM, en las instalaciones del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» Centro Sanitario de «Vida y Esperanza», en adelante HCDGU-CSVE, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, en adelante IGESANDEF.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa ofrece por medio del HCDGU-CSVE:

- a) Poner a disposición de la UAM, para fines docentes, las dependencias que se consideren necesarias para la adecuada formación de los estudiantes en el ámbito sanitario y que por acuerdo de la Comisión de Seguimiento se decidan incluir en el programa docente, comprometiéndose a mantener el nivel adecuado para la finalidad del presente convenio.
- b) Acoger a los estudiantes y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- c) Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, y prestar ayuda al estudiante en la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
- d) Informar sobre la organización y funcionamiento del HCDGU-CSVE y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- e) Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- f) Realizar y remitir al tutor académico del Centro el informe final y, en su caso, el intermedio de seguimiento, según modelos facilitados por la UAM.
- g) Proveer al estudiante de todo el equipo técnico necesario e imprescindible para la adecuada realización de las prácticas, teniendo como principal criterio la seguridad del estudiante, según lo establecido por la normativa de riesgos laborales.

Tercera. Aportaciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### La UAM ofrece:

- a) Favorecer la formación en el ámbito sanitario de la nutrición y dietética de aquellos militares profesionales de tropa y marinería que estén interesados en ello.
  - b) Llevar a cabo la tutela del estudiante.
- c) Mantener un seguro de accidentes y responsabilidad civil. A este respecto, se proporcionará a los estudiantes que realicen prácticas relacionadas con el ámbito sanitario de nutrición y dietética el oportuno seguro de accidentes, incluidos los accidentes «in itinere». La responsabilidad civil derivada de las prácticas quedará, en su caso, cubierta por un seguro específico suscrito por la UAM.
- d) Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante en la entidad colaboradora. En el caso que proceda, otorgar, tras recibir el informe del tutor del HCDGU-CSVE, la pertinente calificación de las prácticas, que se hará constar en el expediente académico del estudiante.
  - e) Reconocer prácticas curriculares.

CVE: BOD-2022-220-32025 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Núm. 220

Cuarta. Acciones conjuntas.

Ambas partes, al comienzo de cada acción formativa, a través de la Comisión de Seguimiento, decidirán aquellos servicios y dependencias del HCDGU-CSVE que pasarán a formar parte del programa de prácticas, los estudiantes y su número, calendario, horario y el número total de horas a realizar.

Quinta. Obligaciones del estudiante.

Los estudiantes deberán tener conocimiento de los términos del convenio y asumirlos en la formulación y contenido convenidos.

Especialmente, los estudiantes se comprometen a:

- a) Cumplir la normativa vigente establecida por la UAM.
- b) Incorporarse al HCDGU-CSVE en la fecha acordada.
- c) Cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del HCDGU-CSVE.
- d) Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del tutor del HCDGU-CSVE.
- e) Guardar confidencialidad y mostrar una actitud respetuosa hacia la política del HCDGU-CSVE.
- f) Elaborar y entregar al tutor académico una Memoria Final a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por la UAM.
- g) Cumplir aquellas otras obligaciones que se acuerden o deriven y disfrutar de los derechos previstos en la normativa vigente.

Sexta. Documentación de los estudiantes.

La UAM aportará por duplicado, debidamente cumplimentado y por cada uno de los estudiantes, el documento del anexo a la Jefatura de Estudios del HCDGU-CSVE, del cual, una vez firmado, remitirá un ejemplar a la UAM.

Séptima. Propiedad intelectual y publicidad.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial del HGDGU-CSVE y la UAM, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra; asimismo, a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas. Se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras en relación con actividades o acciones derivadas de la ejecución de este convenio.

CVE: BOD-2022-220-32026 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32027

Octava. Financiación.

Del presente convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

La IGESANDEF dispone de los medios personales, materiales y presupuestarios para las actividades desarrolladas por el presente convenio.

Los estudiantes de la UAM no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el HCDGU-CSVE y no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral. A tal efecto, el HCDGU-CSVE no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el estudiante que realice actividades formativas en ella.

Novena. Cotizaciones a la Seguridad Social.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta equitativamente por la UAM y la IGESANDEF.

Por parte de la UAM la compondrá su Director, tutor y un profesor designados por él.

Por parte de la IGESANDEF, el Inspector General de Sanidad de la Defensa o persona en quien delegue, el Director del HCDGU-CSVE y el Jefe del Servicio correspondiente a Endocrinología y Nutrición o persona en quien delegue, que hará las funciones de Secretario.

Se reunirá en las dependencias del HCDGU-CSVE, como mínimo con periodicidad anual y además un mes antes del inicio de las prácticas. En esa reunión se concretarán los estudiantes y su número; calendario y horario de las prácticas, y el número total de horas.

En ella se dirimirá cualquier discrepancia en la interpretación, funcionamiento y cumplimiento del presente convenio.

Undécima. Legislación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación, funcionamiento y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima. Vigencia y modificación.

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

CVE: BOD-2022-220-32027 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32028

Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será de cuatro años desde que el convenio adquiere eficacia, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por adenda la correspondiente prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa la autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Protección de datos personales y transparencia.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes en este convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del mismo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de tales datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

El HCDGU-CSVE y la UAM tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Asimismo, este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimocuarta. Ausencia de vinculación.

En ningún caso la realización de las prácticas tuteladas en unidades del HCDGU-CSVE supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UAM, ni con el Ministerio de Defensa, ni constituirán mérito para el acceso a la función pública.

SVE: BOD-2022-220-32028 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32029

Decimoquinta. Acceso a la instalación militar.

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Universidad poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Por el personal militar designado como tutor en cada unidad se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de la UAM, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda.

Decimosexta. Causas de extinción del convenio.

1. Son causas de extinción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada ley.

Además serán causa de resolución del convenio:

- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
  - b) Por cese de las actividades objeto del convenio.
  - c) Por causas de fuerza mayor.
  - d) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la IGESAN o de la UAM.

La resolución del convenio por alguna de estas causas no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

2. La intención de resolución del convenio, cuando se dé alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte. La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde dicha comunicación.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requerirán los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si hubiese actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptima. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que se cumpla en un determinado plazo máximo de 45 días con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo

CVE: BOD-2022-220-32029 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022 Sec. V. Pág. 32030

a la comisión mixta de seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución de este convenio y se entenderá resuelto, no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.-Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.-Por la Universidad Autónoma de Madrid, la Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

CVE: BOD-2022-220-32030 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220

Fdo.:

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32031

### **ANEXO**

Relación de estudiantes acogidos al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas del grado universitario en Nutrición y Dietética suscrito con fecha de de 202								
Centro educativo: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM).								
• Unidad, Centro u Organismo de la Inspección General de Sanidad de la Defensa en la que se realizará la Formación durante el período abajo indicado: HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA "GÓMEZ ULLA" Centro Sanitario de "Vida y Esperanza" (HCDGU-CSVE).								
CICLO FORMATIVO Prácticas en Nutrición humana y dietética. Curso académico/								
Apellidos y nombre	DNI	Horario diario	Número horas	Fecha de comienzo	Fecha de finalización			
El Profesor-tutor de la UAM, será:  D./Dña.								
En		a	de		20			
El Representante de la UAM  El Representante del HCDGU-  CSVE								

(B. 220-16)

Fdo.:



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32032

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38427/2022, de 27 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación de los sistemas de arma lanzagranadas C90-CR (M3), C90-CR-AM (M3), C90-CR-FIM (M3) y C90-CR-RB (M3), de Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza Sociedad Anónima, con domicilio social en calle Monreal n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la homologación de los Sistemas de arma lanzagranadas C90-CR (M3), C90-CR-AM (M3), C90-CR-FIM (M3) y C90-CR-RB (M3), fabricados en sus factorías ubicadas en la calle Monreal n.º 27, Autovía A-23 Km 270 y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características de los productos y los procesos productivos usados en la fabricación de los mismos.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, BOE núm. 58), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar, hasta el 12 de noviembre de 2022, la homologación de los citados productos, concedida mediante resoluciones de esta Dirección General 320/38665/1995, 320/38669/1995, 320/38667/1995 y 320/38668/1995, de 12 de junio, y prorrogada con resolución 320/38352/2020, de 12 de noviembre.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 27 de octubre de 2022.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 220-17)

(Del BOE número 268, de 8-11-2022.)

CVE: BOD-2022-220-32032 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. V. Pág. 3203

Viernes, 11 de noviembre de 2022

## V. - OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES

Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de septiembre de 2022.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/08/pdfs/BOE-A-2022-18309.pdf

(B. 220-18)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 2022.

CVE: BOD-2022-220-32033 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32034

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### **SEGURIDAD NACIONAL**

Orden PCM/1067/2022, de 4 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 11 de octubre de 2022, por el que se aprueba el Protocolo de Alertas Espaciales.

El Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión del día 11 de octubre de 2022, ha aprobado el Protocolo de Alertas Espaciales.

Para general conocimiento se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo a la presente Orden.

Madrid, 4 de noviembre de 2022.-El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

#### **ANEXO**

#### Protocolo de Alertas Espaciales

#### Índice

- 1. Introducción.
- 1.1 Arquitectura Nacional de Vigilancia y Seguimiento Espacial.
- 1.2 Acceso a servicios internacionales.
- 2. Obieto.
- 3. Fases del protocolo de actuación.
- 3.1 Fase 0. Difusión de la información de seguridad espacial.
- 3.2 Fase 1. Situación de prealerta.
- 3.3 Fase 2. Situación de alerta.
- 4. Composición de la célula de coordinación nacional.
- 5. Puntos de Contacto Operativo.
- 6. Plan de comunicaciones.

#### 1. Introducción

La Estrategia de Seguridad Nacional 2021, aprobada por Real Decreto 1150/2021 de 28 de diciembre de 2021, contempla entre la vulnerabilidad aeroespacial el incremento de los desechos espaciales y la carencia de un sistema de gestión del tráfico espacial global.

Eventos, como la reentrada ocurrida el 9 de mayo de 2021 de los restos del lanzador CZ-5B-2021-025B, han puesto de manifiesto la necesidad de contar con protocolos de actuación que permitan una eficaz coordinación de todas las Administraciones implicadas ante situaciones similares. Esta necesidad fue acordada en la reunión del Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial celebrada el 5 de julio de 2021.

Por todo ello, es preciso la elaboración de un protocolo que determine el procedimiento de difusión de la información de seguridad espacial, los departamentos que deben intervenir, emitir información, hacer el seguimiento, evaluar el riesgo en los espacios aéreos y ámbitos geográficos incluidos en el artículo 2, apartado 3, de la

CVE: BOD-2022-220-32034 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 11 de noviembre de 2022

Núm. 220

Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (en adelante «áreas de soberanía o de jurisdicción españolas»), dar los avisos oportunos y asesorar en la toma de decisiones.

Este tipo de situaciones afecta a la Seguridad Nacional y están en el marco de los fenómenos contemplados dentro de la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional 2019.

Inicialmente se ha identificado como necesaria la participación de al menos los siguientes Ministerios y organismos:

- Ministerio Defensa.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

#### 1.1 Arquitectura Nacional de Vigilancia y Seguimiento Espacial

La capacidad de vigilancia y seguimiento espacial (SST, Space Survelliance and Tracking) en España está compuesta por:

Capacidad civil.

El CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación), entidad designada para representar a España en el Consorcio Europeo de Vigilancia y Seguimiento Espacial (EU SST), tiene además el control operativo del Centro Español de Vigilancia y Seguimiento Espacial (S3TOC).

El S3TOC elabora información basada en una red de sensores tanto de la red española (S3TSN), como de la red europea EU SST.

La red europea EU SST se puede consultar en https://www.eusst.eu/.

La red española de sensores que contribuyen a la capacidad civil la constituyen:

- Dos telescopios de vigilancia ambos localizados en la península ibérica.
- TFRM perteneciente a la RACAB (Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona).
  - CENTU telescopio comercial.
- Diversos telescopios de seguimiento, localizados en la península ibérica, Canarias,
   Méjico y Nueva Zelanda.
- TJO perteneciente a la Fundación Instituto de Estudios Espaciales de Barcelona (IEEC).
  - TRACKER-1 telescopio comercial.
  - IAC-80 perteneciente al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).
- Telescopios de la red Bootes perteneciente a Instituto de Astrofísica de Andalucía-Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas IAA-CSIC.

Los sensores pertenecientes a la red S3TSN están integrados en el S3TOC y cumplen con los requisitos técnicos de los sensores para integrarse en la red EU SST.

El S3TOC es el responsable junto con el centro francés de las alertas de prevención de colisiones y además se coordina con el resto de centros de operaciones europeos integrados en el EU SST en casos de eventos de reentrada y fragmentación, para contribuir con datos e información a los servicios que ofrece el Consorcio Europeo EU SST.

CVE: BOD-2022-220-32035 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32036

Capacidad militar.

La capacidad de Vigilancia y Seguimiento Espacial en el Ejército del Aire, se compone de los siguientes elementos:

- Centro de Operaciones y Vigilancia Espacial (COVE).
- El radar de vigilancia S3TSR, es el elemento principal para la detección y seguimiento de objetos en órbitas bajas (Low Earth Orbit – LEO), entre 200 km y 2.000 km. Se encarga de la detección, vigilancia, seguimiento y cálculo de parametría orbital de objetos, de manera automática.
- Una estación láser en la península ibérica perteneciente al Real Observatorio de la Armada (ROA).

El COVE proporciona al Mando de Operaciones un informe de reentradas con la periodicidad que en cada caso corresponda. Este informe recoge, en un formato común, la información que afecta a las áreas de soberanía o de jurisdicción españolas disponible en los servicios internacionales.

#### 1.2 Acceso a servicios internacionales

El acceso a los servicios proporcionados por el United States Space Command (USSPACECOM, EE.UU.) y el European Union Space Surveillance and Tracking (EU SST) es posible bajo registro y autorización de los respectivos organismos.

El Gobierno de los EE.UU. no proporciona índice de riesgos.

Los informes de reentradas del EU SST incluyen un índice de riesgo con los valores:

N/A, MINOR, MEDIUM y MAJOR (Desconocido, MENOR, MEDIO Y ALTO).

Según el Catálogo de Servicios del EU SST el índice de riesgo puede ser ajustado por el Centro de Operaciones a cargo caso por caso, conforme a un análisis basado en el conocimiento disponible del objeto (composición, material, etc.). Los índices de riesgo en función de la masa son: menor de 5.000 kg, índice MENOR; entre 5.000 kg y 8.000 kg, índice MEDIO; y mayor de 8.000 kg, índice ALTO.

Además, se debe tener en consideración que es Italia la nación que proporciona el servicio de reentradas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Catálogo de Servicios del EU SST.

## 1.3 Otras potenciales capacidades técnicas y operacionales para la gestión de alertas espaciales

Existen otras instalaciones y sensores con capacidades de vigilancia y seguimiento espacial en España. Con el objetivo de identificarlas, se elaborará un catálogo dinámico de estos recursos para que puedan ser puestos a disposición del resto de administraciones públicas.

ENAIRE actúa como gestor civil del espacio aéreo en España y se encarga de la coordinación del uso del mismo en operaciones planificadas de lanzamientos y reentradas controladas de objetos espaciales.

El Instituto Geográfico Nacional (IGN) dispone de las siguientes instalaciones: Observatorios de Yebes, Estación de Calar Alto y Red Atlántica de Estaciones Geodinámicas y Espaciales (RAEGE). El Observatorio de Yebes contará con una estación de telemetría láser, así como con un telescopio. Estas capacidades estarían operativas en un plazo de uno a tres años.

Con objeto de integrar los sensores con capacidad de vigilancia y seguimiento espacial, tales como los del IGN, se definirá un procedimiento para permitir su utilización a los fines de este protocolo.

CVE: BOD-2022-220-32036 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32037

#### 2. Objetivo

El objetivo del presente protocolo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación, así como canales de comunicación ágiles para garantizar el funcionamiento integrado del Sistema de Seguridad Nacional y la difusión oportuna de la información de seguridad espacial entre los diferentes organismos con competencias en la seguridad aeroespacial, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Comité de Situación en materia de Gestión de Crisis.

Este protocolo ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de Difusión de Información de Seguridad Espacial establecido por el Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial conforme a las funciones que tiene asignadas por Orden PCM/218/2020, de 13 de marzo por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se crea y regula el Consejo Nacional de Seguridad Aeroespacial.

Inicialmente, se limita a la información de alertas espaciales en casos de reentradas en la atmósfera terrestre incontroladas, pero podrá extenderse en el futuro a otros eventos espaciales, que afecten a la Seguridad Nacional en el ámbito aeroespacial, a decisión del Consejo de Seguridad Nacional.

#### 3. Fases del Protocolo de Actuación

En función del índice de riesgo determinado por el EU SST y el análisis de las diferentes fuentes de información disponibles, se han establecido las siguientes fases de actuación:

- Fase 0. Difusión de la información de seguridad espacial.
- Fase 1. Situación de Prealerta.
- Fase 2. Situación de Alerta.

### 3.1 Fase 0. Difusión de la información de seguridad espacial

La fase 0 es la situación de normalidad, en la que el índice de riesgo de los objetos con reentrada prevista es MENOR o desconocida. El Departamento de Seguridad Nacional administra un portal en internet usado para la difusión de información de seguridad espacial (Portal DISE-Difusión Información de Seguridad Espacial) entre los organismos involucrados en este protocolo. El acceso al portal DISE es restringido mediante usuario, contraseña y certificado digital.

En esta fase se realiza el análisis de las fuentes de datos disponibles y la precisión de los mismos, para la determinación de áreas probables de impacto.

#### Fuentes de información disponibles:

- Ministerio de Defensa/ Mando de Operaciones (MOPS)/ Ejército del Aire: El Ministerio de Defensa proporciona los informes realizados por el COVE (Centro de Operaciones de Vigilancia Espacial). Estos informes están a disposición de todos los Ministerios y organismos implicados a través del portal DISE.
- EACCC (European Aviation Crisis Coordination Cell): Monitorización de información recibida a partir del punto focal nacional.
- EU SST (European Union Space Surveillance and Tracking) Help Desk www.eusst.eu Mediante registro en la web proporciona una lista de eventos en los próximos 30 días a cualquier ciudadano de la UE.
  - Otras fuentes:
- EE.UU. / USSPACECOM / 18 Space Defense Squadron de US (18 SDS), páginas web de sequimiento especializadas.

CVE: BOD-2022-220-32037 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

rnes, 11 de noviembre de 2022 Sec. V. Pág. 3

- Alertas sobre la aviación:
- EACCC (European Aviation Crisis Coordination Cell): Monitorización de información recibida a partir del punto focal nacional.
  - EUROCONTROL.

#### 3.2 Fase 1. Situación de Prealerta

Se pasa a la Fase 1 cuando, tras la recepción de información más concreta o precisa de las fuentes de seguimiento, España continúe estando, de forma más acotada, entre las zonas probables de afectación de reentrada y los índices de riesgo de los objetos con reentrada prevista sea MEDIO o ALTO.

En esta fase se refuerzan, a través de los Puntos de Contacto Operativo relacionados en el punto 5, las medidas de coordinación y difusión de información establecidas con carácter permanente. En esta fase cada organismo toma las medidas preventivas que considere conveniente.

#### 3.3 Fase 2. Situación de alerta

En esta fase, se tiene una certeza razonable que restos clasificados con nivel de riesgo MEDIO o ALTO atravesarán áreas de soberanía o de jurisdicción españolas. Se activará una Célula de Coordinación nacional dedicada a la gestión preventiva y evaluación de las posibles medidas a tomar de forma coordinada, en función de las competencias de cada organismo.

La Célula de Coordinación se activará automáticamente en los casos, que afectan a áreas de soberanía o jurisdicción españolas, catalogados por el EU SST con el índice de riesgo ALTO. En los casos de índice de riesgo MEDIO, se procederá a establecer contactos entre sus miembros para determinar si se considera necesaria la activación, tras un estudio de detalle de los datos disponibles.

La Célula de Coordinación activada en la Fase 2 de este protocolo actúa como instrumento preventivo de los órganos de coordinación y apoyo del Consejo de Seguridad Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional. En caso de activación preventiva del Sistema de Seguridad Nacional por una contingencia prevista en este protocolo o, en su caso, de declaración de una situación de interés para la Seguridad Nacional por el Presidente del Gobierno, la Célula de Coordinación se activará inmediatamente por el Director del Departamento de Seguridad Nacional, y comenzará a desarrollar su labor de asesoramiento técnico en las dependencias del Centro de Situación del Departamento de Seguridad Nacional, en apoyo del Comité Especializado de Situación según lo previsto el apartado décimo punto 3 de la Orden PRA/32/2018, de 22 de enero.

En estos supuestos, también podrá realizar su actividad de asesoramiento a través de la red de comunicaciones especiales de la Presidencia del Gobierno.

La Célula de Coordinación realizará la integración y análisis de la información disponible, con el objeto de facilitar los mecanismos de enlace y coordinación entre todos los ministerios y organismos implicados. Los Puntos de Contacto Operativo prestarán el apoyo de carácter ejecutivo que requiera la Célula de Coordinación. La activación de la Célula de Coordinación se realizará a través de estos Puntos de Contacto Operativo. Cada ministerio y organismo realizará las actuaciones que le correspondan dentro de su marco competencial.

### 4. Composición de la Célula de Coordinación Nacional

La célula de coordinación está formada por representantes de los organismos implicados que o bien disponen de autoridad para tomar decisiones en su área de competencias o bien pueden recabar esta decisión de la autoridad ministerial correspondiente. Se guiará por los principios de coordinación y colaboración de las

CVE: BOD-2022-220-32038 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32039

administraciones públicas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones.

El Director del Departamento de Seguridad Nacional designará al Presidente y al Secretario de la Célula de Coordinación entre funcionarios públicos y militares de carrera destinados en el Departamento de Seguridad Nacional, que desarrollen sus funciones en el ámbito aeroespacial.

Participarán, al menos, los siguientes Ministerios, órganos y organismos:

#### Ministerio de Defensa:

- Una persona en representación de la Dirección General de Política de Defensa (DIGENPOL).
  - Una persona en representación del Mando de Operaciones (MOPS).

#### Ministerio del Interior:

- Una persona en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de Coordinación y Estudios).
- Una persona en representación de la Subsecretaría de Interior (Dirección General de Protección Civil y Emergencias).

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA):

- Una persona en representación de la Unidad de Emergencias, Seguridad y Gestión de Crisis.
  - Una persona en representación de ENAIRE.
  - Una persona en representación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Ministerio de Hacienda y Función Pública:

Una persona en representación de la Subdirección General de Operaciones,
 Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, Departamento de Aduanas e II.EE.

Ministerio de Ciencia e Innovación:

 Una persona en representación del Ministerio de Ciencia e Innovación, CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

- Una persona en representación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

#### 5. Puntos de Contacto Operativo

Los Puntos de Contacto Operativo son los puntos de contacto permanentes, para el intercambio de información y coordinación entre los diferentes organismos.

### Ministerio de Defensa:

- Sala de Seguimiento y Evaluación de Situaciones de Crisis (SITCEN).
- Centro de Operaciones y Vigilancia Espacial (COVE).

#### Ministerio del Interior:

- Centro Permanente de Información y Coordinación (CEPIC).
- Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).

Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana:

- Unidad de Emergencias, Seguridad y Gestión de Crisis.

CVE: BOD-2022-220-32039 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 220 Viernes, 11 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 32040

Ministerio de Hacienda y Función Pública:

 CECOP (Centro de Coordinación Operativa Permanente): Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ministerio de Ciencia e Innovación:

 Centro de Vigilancia y Seguimiento Espacial (S3TOC) controlado operativamente por CDTI.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

 Centro Nacional de Predicción (CNP) de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Gabinete de la Presidencia del Gobierno:

- Departamento de Seguridad Nacional. Unidad de Seguimiento y Alerta

### 6. Plan de Comunicaciones

La Célula de Coordinación determinará la política informativa y coordinará la información a difundir. Los recursos de la AEMET podrán ser utilizados para facilitar la difusión de la información de seguridad espacial a través de las redes sociales y las aplicaciones móviles.

La difusión de la información de las comunidades afectadas se realizará a los servicios 112 por parte del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).

(B. 220-19)

(Del BOE número 268, de 8-11-2022.)

CVE: BOD-2022-220-32040 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod